



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2499

02/12/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CREFI 2 - 8
Designación de directores o
consejeros y gerentes generales de
las entidades financieras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó, con relación al tema de la referencia, la resolución cuyo texto se transcribe en Anexo.

Los antecedentes que allí se requieren deberán ser dirigidos a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, Area de Autorización de Entidades Financieras.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets
Subgerente de Autorización
de Entidades Financieras

Miguel Angel Ortiz
Superintendente de Entidades
Financieras y Cambiarias

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO



-
1. Reemplazar la Sección 5. del Capítulo I de la Circular CREFI-2 (Comunicación "A" 2241), por lo siguiente:

"5.1. Los antecedentes de promotores, fundadores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos o gerentes deberán ser presentados en Fórmula 1113.

5.2. Los nuevos directores o consejeros y aquellos a los que se le renueve el mandato deberán observar las condiciones generales de idoneidad y experiencia en la actividad financiera y de inexistencia de inhabilidades, detalladas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de la Sección 1. de este Capítulo.

Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, las entidades financieras podrán optar por uno de los siguientes procedimientos:

5.2.1. Presentar ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con una antelación de, por lo menos, 30 (treinta) días de la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de accionistas o asociados en la que se considere la designación de los directivos, las informaciones contenidas en los puntos 1.2.2.6. y 1.2.2.7. de dicha Sección.

5.2.2. Designar al director o consejero y presentar la documentación precitada, dentro de los 10 (diez) días de celebrada la pertinente asamblea ordinaria de accionistas o asociados.

En ambos casos, dentro del plazo de 30 (treinta) días de recibidos los antecedentes exigidos, el Directorio del Banco Central de la República Argentina se expedirá en forma expresa sobre el particular. A tal efecto tomará en cuenta la opinión de una Comisión de Evaluación, cuyos miembros serán designados por el Presidente del Banco, la cual podrá efectuar las consultas que estime convenientes. No obstante, dicho plazo podrá ser extendido si mediaren circunstancias que impidieran adoptar decisión.

Hasta tanto se notifique a la entidad financiera la resolución favorable y se cumpla con las exigencias legales de aplicación, el nuevo director o consejero no podrá asumir el cargo para el cual fue elegido.

5.3. El nombramiento de los nuevos gerentes generales de las entidades financieras o quienes ejerzan sus funciones y de los representantes responsables de sucursales de instituciones financieras extranjeras y la renovación de los mandatos de los ya existentes, quedará también sujeto a la previa evaluación de sus antecedentes, según lo previsto en el punto 5.2. "



2. Establecer que las disposiciones que se aprueban por la presente tendrán vigencia a partir del 1.12.96.